



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ALTAJA S.A.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FCQ-UNA**, por una parte y por otra **ALTAJA S.A.**, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **NARCISO RAMÓN FRONTANILLA INSFRÁN**, con domicilio en Lomas Valentinas N° 2530, Calles 1 y 7 Parque Industrial Avay, Villeta, en adelante **LA EMPRESA** acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

La **FCQ-UNA** es una Institución Universitaria Pública que ofrece formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsa la investigación y fomenta la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones, tiene como visión ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

**ALTAJA S.A.** es una empresa dedicada a la producción de alimentos, insumos alimenticios y sus derivados, garantizando la inocuidad y excelencia en cada etapa del proceso, brinda productos y servicios que cumplen con los más altos estándares del mercado, para mejorar la calidad de vida de sus clientes, teniendo como pilares un ambiente de trabajo colaborativo y profesional.

Tiene como visión ser una empresa reconocida regionalmente en la producción de alimentos y la prestación de servicios, destacada internacionalmente por la excelencia en calidad e inocuidad, enfocándose en satisfacer las necesidades de sus clientes, manteniendo siempre el compromiso con la seguridad alimentaria, la mejora continua y el desarrollo de un ambiente de trabajo colaborativo y profesional.

### **POR ELLO:**

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad legal para celebrar este Convenio Marco de Cooperación, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este Convenio Marco de Cooperación facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional de la **FCQ-UNA** y **ALTAJA S.A.**





### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no estará limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.
2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización.
3. El desarrollo de prácticas profesionales supervisadas en el marco de programas de grados y postgrados que desarrolla la FCQ-UNA.
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la misión y fortalecimiento de ambas partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.**

El presente Convenio Marco de Cooperación se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio Marco de Cooperación.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

### **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

**LAS PARTES** deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la Cláusula Sexta.





#### **CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS.**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la FCQ-UNA y ALTAJA S.A. para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

La FCQ-UNA y ALTAJA S.A. se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de LAS PARTES.

La FCQ-UNA y ALTAJA S.A. dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio cuando no se demuestre el cumplimiento efectivo de las acciones de cooperación previstas en el mismo, o cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia 30 (treinta) días después de su comunicación, para lo cual se acordará la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco de Cooperación tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

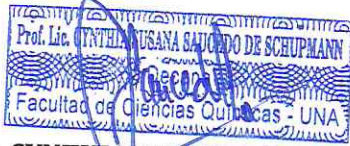
#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que LAS PARTES no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.





En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiseis.-----



**Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

**NARCISO RAMÓN FRONTANILLA INSFRÁN**  
Presidente  
Altaja S.A.

